



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 176 -2018-P-SBCH

Chiclayo, 26 de Noviembre del 2018.

VISTO

El Informe N° 254-2018-GI-SBCH, de fecha 19 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Ingeniería, sobre Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "Construcción de Playa de Estacionamiento en Av. La Quebrada, Av. Del Deporte y Av. Progreso", y,

CONSIDERANDOS:

La Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local de la Beneficencia. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 200-2017-P-SBCH, de fecha 29 de diciembre del 2017, se designó el Comité de recepción de obra: "Construcción de Playa de Estacionamiento en Av. La Quebrada, Av. Del Deporte y Av. Progreso", teniendo como presupuesto Base el monto ascendente a S/. 225,970.00 (Doscientos Veinticinco Mil Novecientos Setenta con 00/100 Soles); el mismo que mediante Acta de fecha 03 de abril del 2018, el referido Comité realizó formalmente la recepción de la obra concluyendo lo siguiente: *se ha corroborado que el contratista de la mano de obra, ha cumplido con levantar la totalidad de las observaciones formuladas, procediendo a recepcionar de manera definitiva la Obra...*"

Mediante Informe N° 015-2018-AL-SBCH, de fecha 19 de noviembre del 2018, el Asistente de Gerencia de Ingeniería, hace llegar la liquidación técnica financiera de la Obra: "Construcción de Playa de Estacionamiento en Av. La Quebrada, Av. Del Deporte y Av. Progreso, el mismo que mediante Informe N° 254-2018-GI-SBCH, de fecha 19 de noviembre del 2018, la Gerencia de Ingeniería ha dado su conformidad, quedando bajo su responsabilidad el control que dicha Gerencia haya realizado a la liquidación técnica financiera, por ser un acto eminentemente técnico.

03 DIC. 2018

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Meladi Segura Aguilar
DATARIA



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 176 -2018-P-SBCH

Siendo así, conforme lo tiene informado la Gerencia de Ingeniería en el informe del visto, debe emitirse el acto resolutorio, teniendo en cuenta que se debe dar cierre de la obra en el Portal Infobras.

De lo antes expuesto, de conformidad a las normas legales vigentes y de acuerdo a la conformidad de la liquidación Técnico Financiera de la obra: "Construcción de Playa de Estacionamiento en Av. La Quebrada, Av. Del Deporte y Av. Progreso", realizada en el Informe N° 254-2018-GI-SBCH, de fecha 19 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Ingeniería, debe emitirse el acto resolutorio aprobándose dicha liquidación.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 1275-2018-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Liquidación Técnico Financiera de la Obra: "Construcción de Playa de Estacionamiento en Av. La Quebrada, Av. Del Deporte y Av. Progreso", por un monto total de liquidación (presupuesto ejecutado) ascendiente a S/ 214,862.67 (Doscientos Catorce Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 67/100 soles), de conformidad al Informe N° 254-2018-GI-SBCH, de fecha 19 de noviembre del 2018, emitido por la Gerencia de Ingeniería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, la existencia de saldo a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo entre el presupuesto total programado y el presupuesto total ejecutado por un monto de S/. 11,107.84 Soles (Once Mil Cientos Siete con 84/100 soles).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente resolución se agregue a los antecedentes administrativos para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se determine, de ser el caso, la responsabilidad administrativa del servidor o servidores por no cumplir con la liquidación técnica financiera dentro de los plazos exigidos por Ley (30 días).

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
J. Germán de la Cruz Rodríguez
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es Copia fiel del original que tengo a la vista.

Meladi Segura Aguilar
SECRETARIA

ELLAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 Telefax 074-270626 - CHICLAYO
Página Web: www.sbch.gob.pe
Correo Electrónico: beneficienciasbch@sbch.gob.pe

03 DIC. 2018